

PROCESO EJECUTIVO - Radicación No. 2021-00058

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de referencia, el cual se encuentra pendiente para su admisión.-

Sírvase resolver.-

Barranquilla, Abril 8 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Ocho (8) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Previo a admitir el presente Proceso Ejecutivo, interpuesta por INVERSIONES RUSTIPLAST LTDA., a través de apoderado judicial Dra. CAROLINA DUQUE NEIRA, contra la sociedad NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S, observa esta dependencia judicial la configuración de falta de Competencia para conocer del presente asunto, por las razones que pasan a exponerse:

Observa ésta agencia judicial, que la demanda de referencia debe ser rechazada por falta de competencia - Factor territorial, dado que el domicilio de la sociedad demandada se encuentra ubicado en el municipio de Soledad (Atlántico) y por ende acorde al numeral 10 del Artículo 29 del CGP, es allí donde se debe demandar como quiera que la parte ejecutante en la demanda señala que la competencia se determina por la vecindad de las partes, siendo indiferente que el domicilio del representante legal de la sociedad se encuentre en Barranquilla o que la dirección para recibir notificaciones judiciales se encuentre en esta ciudad.

Por lo tanto, el Despacho considera, conforme lo motivado, no tener competencia para conocer del sub examine, por lo cual dispone la remisión del mismo a los Juzgados del Circuito del Municipio de Soledad, por ser de su competencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda por los motivos antes expuestos.
2. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la demanda incoada por INVERSIONES RUSTIPLAST LTDA, a través de apoderado judicial Dra. CAROLINA DUQUE NEIRA, contra la Sociedad NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S., en consecuencia
3. Se dispone remitir el presente asunto al Juzgado Civil del Circuito en turno del Municipio de Soledad, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de dicha municipalidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR ALVEAR JIMENEZ  
Juez

EFE